CLAUSULADO DEL CONTRATO Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 152-DMTOL-2025

Entre los suscritos a saber el señor mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.390.176, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa DUMIAN MEDICAL S.A.S., identificado(a) con NIT 805027743-1 en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL (AUTORIZADA) EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LA REGIONAL N° 10

CLÁUSULA SEGUNDA - DATOS DEL CONTRATISTA: DUMIAN MEDICAL S.A.S. con NIT 805027743-1, representada legalmente por el(a) señor(a) CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 66.978.749 con domicilio en la AV ROOSEVELTH # 38 - 43 P 2. Cali, Valle. Teléfono: 514 1810 – 518 5000. Celular: 3214546461 Email: direccioncomercial@dumianmedical.net.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($80.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 16925 del 29 de enero 2025, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 Recurso 16 SSF, por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, que se ejecutarán conforme se discrimina en la **OFERTA ECONOMICA**, así:

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
1	662102	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO ÚNICA POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	1.891.162,00
2	662201	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROTOMÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	1.720.537,00
3	662203	ABLACIÓN U OCLUSIÓN DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	2.553.069,00
4	697101	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	76.167,00
5	721003	PARTO INSTRUMENTADO PAQUETE QUE INCLUYE: 2 DÍAS DE ESTANCIA EN PISO, CON O SIN EPISIORRAFIA, INCLUYE	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.138.500,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
		VALORACIÓN OBSTÉTRICA, 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1 CREATININA, 1 BUM, 1 PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 VIH, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIA, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, HONORARIOS CIRUJANO, SALA DE PARTOS, MATERIAL DE CIRUGÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL AMBULATORIO				
6	732201	PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION PAQUETE QUE INCLUYE: 2 DÍAS DE ESTANCIA EN PISO, CON O SIN EPISIORRAFIA, INCLUYE VALORACIÓN OBSTÉTRICA, 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1 CREATININA, 1 BUM, 1 PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 VIH, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIA, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, HONORARIOS CIRUJANO, SALA DE PARTOS, MATERIAL DE CIRUGÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL AMBULATORIO	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.138.500,00
7	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA PAQUETE QUE INCLUYE: 2 DÍAS DE ESTANCIA EN PISO, CON O SIN EPISIORRAFIA, INCLUYE VALORACIÓN OBSTÉTRICA, 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1 CREATININA, 1 BUM, 1 PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 VIH, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIA,	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.138.500,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
		1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, HONORARIOS CIRUJANO, SALA DE PARTOS, MATERIAL DE CIRUGÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL AMBULATORIO				
8	735930	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTÁNEO GEMELAR O MÚLTIPLE PAQUETE QUE INCLUYE: 2 DÍAS DE ESTANCIA EN PISO, CON O SIN EPISIORRAFIA, INCLUYE VALORACIÓN OBSTÉTRICA, 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1 CREATININA, 1 BUM, 1 PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 VIH, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIA, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, HONORARIOS CIRUJANO, SALA DE PARTOS, MATERIAL DE CIRUGÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL AMBULATORIO	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.138.500,00
9	735931	ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MÚLTIPLE PAQUETE QUE INCLUYE: 2 DÍAS DE ESTANCIA EN PISO, CON O SIN EPISIORRAFIA, INCLUYE VALORACIÓN OBSTÉTRICA, 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1 CREATININA, 1 BUM, 1 PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 VIH, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIA, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, HONORARIOS CIRUJANO, SALA DE PARTOS, MATERIAL DE CIRUGÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.236.780,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
		SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL AMBULATORIO				
10	735980	OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTÁNEO PAQUETE QUE INCLUYE: 2 DÍAS DE ESTANCIA EN PISO, CON O SIN EPISIORRAFIA, INCLUYE VALORACIÓN OBSTÉTRICA, 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1 CREATININA, 1 BUM, 1 PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 VIH, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIA, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, HONORARIOS CIRUJANO, SALA DE PARTOS, MATERIAL DE CIRUGÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL AMBULATORIO	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.138.500,00
11	740001	CESÁREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL PAQUETE QUE INCLUYE: 1 DIA DE ESTANCIA EN PISO, CONSULTA DE URGENCIAS POR EL MÉDICO GENERAL Y LA VALORACIÓN POR EL GINECOBSTETRA DEL DÍA DE LA HOSPITALIZACIÓN PARA LA CESÁREA. 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1CREATININA, 1 BUM, 1PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 VIH, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, TRANSFUSIÓN DE 1 UNIDAD DE SANGRE, (NO INCLUYE LAS RESERVAS NI PRUEBAS PREVIAS A LAS TRANSFUSIÓN), 1 HEMOGLOBINA Y 1 HEMATOCRITO POST TRANSFUSIÓN, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIO, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, SALA DE CIRUGÍA, HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, CONTROL AMBULATORIO (1), ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	3.939.390,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
		DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL POST. QX.				
12	740002	CESÁREA CORPORAL PAQUETE QUE INCLUYE: 1 DIA DE ESTANCIA EN PISO, CONSULTA DE URGENCIAS POR EL MÉDICO GENERAL Y LA VALORACIÓN POR EL GINECOBSTETRA DEL DÍA DE LA HOSPITALIZACIÓN PARA LA CESÁREA. 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1CREATININA, 1 BUM, 1PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 VIH, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, TRANSFUSIÓN DE 1 UNIDAD DE SANGRE, (NO INCLUYE LAS RESERVAS NI PRUEBAS PREVIAS A LAS TRANSFUSIÓN), 1 HEMOGLOBINA Y 1 HEMATOCRITO POST TRANSFUSIÓN, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIO, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, SALA DE CIRUGÍA, HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, CONTROL AMBULATORIO (1), ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL POST. QX.	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	3.939.390,00
13	740003	CESÁREA EXTRAPERITONEAL PAQUETE QUE INCLUYE: 1 DIA DE ESTANCIA EN PISO, CONSULTA DE URGENCIAS POR EL MÉDICO GENERAL Y LA VALORACIÓN POR EL GINECOBSTETRA DEL DÍA DE LA HOSPITALIZACIÓN PARA LA CESÁREA. 1 CUADRO HEMÁTICO, 1 GLICEMIA, 1CREATININA, 1 BUM, 1PARCIAL DE ORINA, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, 1 VIH, 1 ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA ABDOMINAL, 1 PERFIL BIOFÍSICO, 2 MONITORIAS FETAL, 1 VDRL, 1 EKG, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, TRANSFUSIÓN DE 1 UNIDAD DE SANGRE, (NO INCLUYE LAS RESERVAS NI PRUEBAS PREVIAS A LAS TRANSFUSIÓN), 1 HEMOGLOBINA Y 1 HEMATOCRITO POST TRANSFUSIÓN, VALORACIÓN PEDIÁTRICA DEL RECIÉN NACIDO INTRAHOSPITALARIO, 1 TSH NEONATAL, 1 HEMOCLASIFICACIÓN DEL	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	3.939.390,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
		RECIÉN NACIDO, PRIMERAS DOSIS DE VACUNAS DEL RECIÉN NACIDO BCG Y HEPATITIS B, SALA DE CIRUGÍA, HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA, SALA DE RECUPERACIÓN, CONTROL AMBULATORIO (1), ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS ENDOVENOSOS SOLO DE LOS DÍAS INCLUIDOS EN EL PAQUETE. 1 CONTROL POST. QX.				
14	750101	LEGRADO UTERINO OBSTÉTRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACIÓN Y CURETAJE	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.174.900,00
15	750105	LEGRADO UTERINO OBSTÉTRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACIÓN AL VACÍO	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	2.174.900,00
16	754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO	SERVICIO	A NECESIDAD	PROPIAS	1.228.500,00
17	860209	TRIPANOSOMA CRUZI PRUEBA [DE MACHADO GUERREIRO]	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	50.323,00
18	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	480.480,00
19	881431	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	104.650,00
20	881432	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL CERVICOMETRIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	163.163,00
21	881434	PERFIL BIOFÍSICO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	159.978,00
22	881435	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	213.941,00
23	881436	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	213.941,00
24	881437	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	322.140,00
25	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	502.138,00
26	882298	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	213.941,00
27	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA MATERNO FETAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	109.200,00
28	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	34.580,00
29	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00
30	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
31	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00
32	890283	VALORACION POR EL PEDIATRA DEL RECIEN NACIDO Y CONTROLES DEL SANO DURANTE TODA SU PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	81.081,00
33	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA MATERNO FETAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	109.200,00
34	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	34.580,00
35	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00
36	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00
37	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA MATERNO FETAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	109.200,00
38	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	33.397,00
39	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00
40	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	68.887,00
41	890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	33.397,00
42	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS (MEDICINA MATERNO FETAL)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	109.200,00
43	890750	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	79.716,00
44	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	37.310,00
45	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	35.763,00
46	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	154.063,00
47	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	37.583,00
48	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	41.314,00
49	901107	COLORACIÓN GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	17.108,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
50	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	53.508,00
51	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	86.996,00
52	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	17.472,00
53	901321	STREPTOCOCCUS BETA HEMOLÍTICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	33.033,00
54	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	33.033,00
55	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	19.929,00
56	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	50.323,00
57	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	50.323,00
58	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	50.323,00
59	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	64.337,00
60	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	104.650,00
61	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	131.950,00
62	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	131.404,00
63	906041	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	131.404,00
64	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	121.485,00
65	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	121.485,00
66	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	121.485,00
67	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	92.001,00
68	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	92.001,00
69	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	92.001,00
70	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	92.001,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
71	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	110.110,00
72	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	88.361,00
73	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	88.361,00
74	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
75	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
76	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
77	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
78	906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
79	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
80	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	161.343,00
81	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	117.390,00
82	906227	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	117.390,00
83	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	109.655,00
84	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	117.845,00
85	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	228.410,00
86	906317	HEPATITIS B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
87	906318	HEPATITIS B ANTÍGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
88	906319	HEPATITIS DELTA ANTÍGENO [AG HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	143.689,00
89	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	64.337,00
90	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	161.343,00
91	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	21.112,00
92	907106	UROANÁLISIS	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	21.112,00
93	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	53.508,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
		ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA				
94	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	53.508,00
95	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	24.661,00
96	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	24.661,00
97	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	24.661,00
98	911015	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	42.133,00
99	911016	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH [ANTÍGENO RH D] EN TUBO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	42.133,00
100	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	17.472,00
101	911018	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] EN TUBO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	17.472,00
102	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	46.683,00
103	911020	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] EN TUBO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	46.683,00
104	129A01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	510.328,00
105	129A02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	436.345,00
106	120B01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	255.437,00
107	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	1.967.420,00
108	108A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	1.967.420,00
109	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	1.058.148,00
110	105M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	1.058.148,00

ÍTEMS	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	TIPO DE TARIFA APLICADA	VALOR UNITARIO CON DESCUENTO
111	130A01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	510.328,00
112	130A02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MÚLTIPLE	SERVICIO	A NECESIDAD	SOAT UVT 2025 - 9 %	436.345,00

PRÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados en la oferta económica se entienden como firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios invocando estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA - **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO**: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado.**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Carrera 5 con calle 22 Esquina. Girardot, Cundinamarca

CLÁUSULA QUINTA - **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El CONTRATANTE, Se compromete a cancelar el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta (60) dias siguientes al recibo a satisfacción parcial o total de los servicios y/o bienes que serán abonados a la cuenta CORRIENTE No. 502-003544 del Banco BBVA a favor de DUMIAN MEDICAL S.A.S., y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
2. Copia de los siguientes documentos para el primer pago:
 - CC representante legal
 - Resolución de facturación vigente
 - Registro Único Tributario (Para todos los pagos)
 - CC contador
 - Antecedentes disciplinarios contador
 - Certificación bancaria vigente
3. Factura electrónica de venta en el sector salud, de acuerdo con la Resolución No. 00002275 del 28 de diciembre 2023 “Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud- RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otra disposición” con validación previa de la DIAN.
4. Notas crédito o notas débito y los demás instrumentos electrónicos que se requieran.
5. Validación única del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.
6. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los

documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratante realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras cuando aplique). **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar física y electrónica, tener presente circular externa 020 del 12 de abril del 2021 emitida por MINHACIENDA, la resolución 0042 de 2020 y 506 de 2021 del ministerio de salud y protección social y resolución 012 de 2021 de la DIAN

CLÁUSULA SEXTA - GARANTIAS: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4%) meses más
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) mes más.
Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV por el término de ejecución del contrato

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015- Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (SOLO EN CASO QUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REQUIERA LA UTILIZACION DE VEHICULOS)

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del EL CONTRATANTE
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el CONTRATANTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.
27. El contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST*" y del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*

OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitación, estándares y criterios de calidad establecidos en el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de Salud, contenidos en la Resolución 3100 de 2019. El CONTRATANTE una vez se adjudique el proceso, hará verificación en la institución del oferente de dichas condiciones.
2. Garantizar la habilitación de la totalidad los servicios ofertados y que estén en funcionamiento para el inicio del proceso de contratación; Los servicios que se encuentren habilitados deberán estar contenidos en el portafolio de servicios de la entidad y deberán estar registrados en su totalidad en el REPS.
3. Garantizar la implementación de un sistema de gestión de la calidad mediante el cual se establezcan los procesos y procedimientos para la prestación de servicios de salud en el marco del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud SOGCS, con actualización de protocolos, procedimientos y guías para la atención de los diferentes eventos y códigos en salud de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Garantizar la existencia de un modelo gestión de calidad que tenga definidos tanto los protocolos como flujogramas para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario y seguimiento de eventos adversos.
5. Garantizar la adopción e implementación de la Resolución 3280 de 2018 donde se establecen los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal

 - Garantizar posterior a cualquier desenlace obstétrico (parto, aborto IVE) antes del evento hospitalario un método de planificación moderno de larga duración.
 - Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de interrupción voluntaria del embarazo IVE) en los casos que contempla la Resolución 4006 de 02 septiembre 2016 y en la Sentencia 055/2022 este deberá realizarse en los 5 días hábiles después de la solicitud, eliminando las barreras de acceso ; así mismo o diligenciar el consentimiento informado para las usuarias con discapacidad, según lo establecido en la Resolución 1904 de 2017.
 - A las gestantes se les debe garantizar en su primer trimestre tamizajes de Chagas y gota gruesa
 - Hacer entrega de manera mensual, previa coordinación con el supervisor de contrato, de la siguiente información, con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por los diferentes entes territoriales:

 ✓ Métodos de larga duración en base nominal, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores establecidos dentro de la normatividad legal vigente y ante el requerimiento de los entes departamentales según aplique.

 - Hacer entrega de bases nominales de manera mensual de la siguiente información:

 ✓ Envío mensual y oportuno de el numero de partos y eventos en salud pública al correo Rias.matisdmtol@gmail.com
 ✓ Tamizajes neonatales: TSH, auditivo, visual.
 ✓ Nacidos vivos.
 ✓ Resultados citologías, colposcopias, mamografías, biopsia de próstata, mama y colon.
 ✓ Atenciones por optometría y audiología con el fin de identificar los tamizajes para momento curso de vida.
 ✓ Eventos obstétricos, método de planificación, tipo parto.

6. Garantizar el suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. Las tarifas para medicamentos son las establecidas en la Circular 13 de 2022 de la Comisión Nacional De Precios De Medicamentos Y Dispositivos Médicos en su Artículo 9. Margen adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS. Las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán ajustar el precio regulado en los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Circular, de la siguiente manera:

- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.
- Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.

Este margen es exclusivamente para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Se debe garantizar el suministro de los medicamentos derivados de la atención de urgencias y/o hospitalización para el tratamiento de las siguientes 72 horas del egreso, durante los fines de semana y festivos. Con el fin de garantizar la oportunidad y continuidad en el plan terapéutico del paciente, evitando de esta manera reingresos.

7. Los insumos medico quirúrgicos se pagarán de acuerdo al manual tarifario establecido en el Decreto Único reglamentario No. 2644 de 2022, por el cual regla la conversión de SMLV a UVT.
8. Las tarifas para el oxígeno según su consumo se pagarán de acuerdo al precio comercial de catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente.
9. El oferente se compromete a suministrar los insumos y medicamentos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes.
10. Garantizar que se realizó la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.
11. Garantizar que se cuenta con el modelo del Sistema de Referencia y Contrareferencia y el Sistema de Atención al Usuario de acuerdo al Decreto 4747 de 2007 Artículo 3 Literal E y artículo 17. Adjuntando proceso de cada área.
12. Garantizar que se cuenta con la suficiencia científica, técnica económica y administrativa, que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
13. La facturación deberá venir acompañada con los respectivos RIPS y CUPS, en medio magnético.
14. Garantizar que se solucionara en forma oportuna e inmediata todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.co .
15. Garantizar que se dará solución oportuna dentro de los (15) quine días hábiles todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo andri.zambrano@ejercito.mil.co
16. Garantizar que se hará reporte mensual al correo ESTADISTICADMTOL@GMAIL.COM del área de bioestadística la información emitida por la directiva permanente 09 del 1 diciembre de 2017 de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) la totalidad del agendamiento por especialidad de los usuarios del SSFM que son referenciados para los servicios ambulatorios, y establecidos previamente en el contrato.
17. Para todo procedimiento invasivo y no invasivo que requiera de acuerdo a la normatividad vigente se debe diligenciar el consentimiento informado para cada paciente
18. Enviar de manera mensual el informe de gestión y análisis de incidentes y eventos adversos que se presentaron con los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, con el plan de mejoramiento establecido, al correo garcadmtol@gmail.com.
19. Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con RESOLUCION 3100 DE 2019 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
20. Reportar Mensual y trimestralmente los indicadores de calidad y alerta temprana, dentro de los plazos que llegare a establecer el DMTOL, al correo garcadmtol@gmail.com, la información relacionada con el Sistema de Indicadores fijados en la Resolución 256 de 2016, circular 056 de 2009 de la Supersalud, circular 030 de 2006, y que competen a los servicios contratados con el DMTOL, que haya sido entregada o que se vaya a reportar al Ministerio de Salud y Protección Social o a la autoridad que la norma vigente determine.
21. Enviar de manera mensual el informe de todos los eventos de interés en salud publica presentados en su Institución y notificados al SIVIGILA de los usuarios adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, dentro de los

primeros cinco (5) días del mes, al correo EPIDEMIOLOGIADMTOLNILO@GMAIL.COM adicionalmente, se solicita iniciar de manera inmediata el análisis de caso respectivo con los planes de mejora establecidos para la incidencia de mortalidades o morbilidades maternas, para lo cual se realizara análisis mancomunado con el área de Epidemiologia del DMTOL. Lo anterior no exime al PRESTADOR del cumplimiento del Decreto 3518 de 2006, en cuanto a los reportes de estos eventos.

22. Permitir al dispensario médico de Tolemaida la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados del subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por el dispensario médico de Tolemaida. Así mismo, el PRESTADOR se compromete a suministrar la copia de la historia clínica al dispensario médico de Tolemaida al correo juridicadmtol@gmail.com dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa.
23. Elaborar certificado de defunción en caso de muerte natural en el domicilio de un usuario afiliado al subsistema de salud de las fuerzas militares - Ejercito, adscrito al Dispensario Médico de Tolemaida, que resida o tengan domicilio en la Ciudad de Girardot, ya sea en físico o en aplicativo Web de nacimientos y defunciones RUAF, Mientras se reciben los lineamientos pertinentes por parte de la Dirección General de Sanidad Militar frente a este proceso.

GENERALIDAD	ESPECIFICACIÓN
Prestación Del Servicio	Municipio de Girardot - Cundinamarca
Horario de atención	El establecido entre el oferente y contratante 24 horas a disposición de la institución, según los servicios ofertados y habilitados.
Capacidad de Sistematización	El oferente de mantener un sistema estructurado de información que contenga datos sobre la historia clínica del paciente, tratamientos aplicados, evolución clínica y pronóstico para el tratamiento
Personal profesional exigido	La prestación del servicio por parte del oferente deberá ser ejecutado por un profesional dé cada área, graduado, con tarjeta profesional vigente y registro en el RETHUS. Dicho profesional deberá ser contratado por la empresa oferente y deberá mediante certificación del representante legal garantizar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos laborales de cada profesional establecidos en la Resolución 3100 del 2019. Así mismo el contratista está en la obligación de efectuar la CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES a través de la página web de la Policía Nacional de todo el personal que labora con el contratista.
Personal calificado de atención al cliente	El oferente debe contar con personal capacitado para atender las quejas y reclamos de los usuarios y darles una solución pronta y oportuna de acuerdo a lo establecido.
Concepto técnico Sanitario	El proponente debe adjuntar el concepto técnico sanitario que se consigna en el acta de visita que realiza la Secretaría de Salud, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de Establecimientos.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISOR: El(a) supervisor(a) del presente contrato es el(a) señor(a) **MY. DARMELY SNED CUBIDES AMEZQUITA, Coordinadora DISMEG y/o quien haga sus veces en el cargo**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del CONTRATANTE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el CONTRATANTEL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CONTRATANTE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CONTRATANTE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá además de las indicas en la Resolución de delegación y la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la CONTRATANTE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

CLÁUSULA DECIMA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los los bienes y/o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución de los los bienes y/o servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo primero- PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para hacer los descuentos correspondientes.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo segundo- EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

Parágrafo tercero -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 2022 “Manual de Contratación y de convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el CONTRATANTE estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 2123. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 2123, y Ley 418 de 2127, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 2123.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se remitirán a la AV ROOSEVELTH # 38 - 43 P 2. Cali, Valle Teléfonos: Tel: 514 1810 – 518 5000. Celular: 3214546461 Email: direccioncomercial@dumianmedical.net. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Tolemaida Fuerte Militar de Tolemaida, ubicada en la Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot. E-mail: dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: el objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto al DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por el contratista y el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. MC-147-DMTOL-2025 sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos el presente clausulado de contrato y/o aceptación de oferta 170-DMTOL-2024 junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea notificado electrónicamente al contratista se procederá a expedir el registro presupuestal.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1] y en físico a los doce (12) días del mes de marzo de 2025

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor WILMER MANUEL RICO ALBARRACÍN
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero DMTOL

POR EL CONTRATISTA,

CAROLINA GONZÁLEZ ANDRADE
C.C. 66.978.749
Representante Legal
DUMIAN MEDICAL S.A.S.
NIT. 805027743-1

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA
Asesor(a) jurídico(a)

VoBo. Eco. DIANA RAMOS
Asesor(a) económico(a)

VoBo. MY. DARMELY SNED CUBIDES AMEZQUITA, Coordinadora DISMEG
Supervisor(a)

[1] La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.